

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 87

SESION DE ASUNTOS GENERALES

LUNES 7 DE ENERO DE 1935

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO.— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Apruébase el acta de la sesión anterior.— Se da cuenta del despacho: oficios, proposiciones, adición, dictámenes y solicitudes.— Pedidos de los señores Flores, Diez Canseco, Solís y Delgado Gutiérrez; Ortega, Parodi y Monteagudo; Arévalo, Gamarra y Rodríguez (don Luis), Medelius, Saavedra Pinón y Balbuena; Sánchez Cerro, Tirado, Herrera, Prieto, Artadi y otros; y Merino.

ORDEN DEL DIA.— El señor Presidente promulga la ley que establece que los Senadores y diputados gozarán de franquicia telegráfica y radiográfica dentro de la República.— Se aprueba la redacción de los siguientes asuntos: de la ley que autoriza la acuñación de dos millones de piezas de cobre del tipo de un centavo y hasta cuatro millones del tipo de dos centavos; de la que crea un impuesto sobre el vino, el aguardiente y el alcohol que ingresen al departamento de Puno, destinando el producto a obras públicas en las diferentes provincias de ese departamento; y de la que establece el seguro mutuo de vida entre todos los miembros del Poder Judicial.— Continúa la discusión del proyecto que suspende las ejecuciones provenientes de créditos hipotecarios. Se aprueban los artículos 9o. y 10o. modificados. Se aprueba la sustitución al artículo 11o., propuesta por el señor Lanatta y aceptada por la Comisión, con una adición del señor Balbuena. Se aprueba el artículo 12o.— Se suspende la sesión.

A las 6 h. 35' p. m., y actuando los Secretarios señores DELGADO (don M. Wenceslao) y SALAZAR, se pasó lista, a la que respondieron los señores Alva, Calmell del Solar, Parodi, Abrill Vizcarra, Arévalo, Arriola, Badani, Baiocchi, Balbuena, Bazán, Beroldo, Burga Hurtado, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres Gaudet, Carrillo Benavides, Castillo, Castro Pozo, Ceballos Chávez, Cordero, Cosio, Dalmau, Delgado Gutiérrez, Diez Canseco Romaña, Echaiz, Escardó Salazar, Feijóo Reyna, Flores, Gamarra, González Honderman, González Orbegoso, Guervara, Herrera, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Huaco, Lanatta, Lizárraga, Lozano, Madueño, Maldonado, Medelius, Merino, Monteagudo, Montenegro, Montes, Muñiz, Padilla Abrill, Paredes, Portocarvero, Prieto, Puga, Ramos, Revilla (don Pompeyo), Roca, Rodríguez (don Luis), Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Saavedra Pinón, Santiváñez, Sisniegas, Solís, Sotil, Tirado, Vara Cadillo, Velazco, Venero, Villagarcía, Villena y Zárate.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Freyre, Arca Parró, Artadi, Avila, Belón, Bueno, Bustamante de la Fuente, Cáceres (don Emiliano), Canales, Casanova, Cuculiza, Chirinos Pacheco, Delgado (don Alberto), Doig y Lora, Eguiguren, Esparza, Frisano, Fuentes Aragón, Guerra, Hoyos Osos, Lozada Benavente, Madrid Miró, Mendivil, Meneses Cornejo, Mercado, Ocampo, Pastor, Peña, Rosenthal, Ruiloba Muñiz, Sánchez Cerro, Sayán Alvarez, Sierra Montenegro, Sousa Miranda, Tamayo, Trelles, Velarde, Velazco Aragón, Vivero Lostaunau y Wieland.

El señor PRESIDENTE. —

Con el quórum reglamentario se abre la sesión. Se va a leer el acta.

El RELATOR leyó el acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — Se puede hacer observaciones al acta.

El señor DIEZ CANSECO. — Hay que reformar el acta, señor Presidente, en la parte que se refiere a que yo expresé que las Beneficiencias, no necesitaban suvención. Pido al señor Presidente se digne hacer leer esa parte.

El señor PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura.

El RELATOR leyó:

El señor DIEZ CANSECO. — Yo no pude decir eso desde que las suvenciones las tienen las Beneficiencias en toda la República y constantemente se están aumentando y pidiendo nuevas, manifesté que era necesario esa ley porque el incremento que tendrían en los alquileres con las refección de sus fincas indudablemente mejoraría sus rentas.

El señor PRESIDENOE. — Los señores que aprueben el acta con la observación del señor Diez Canseco se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Aprobada. Se va a dar cuenta del despacho.

El RELATOR dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficiencia, remitiendo el expediente de don

Manuel Sayán Palacios, sobre reconocimiento de servicios.

Pasó a la Comisión de Instrucción.

—Del señor Ministro de Fomento, informando, a solicitud del señor Rodríguez (don Segundo Sergio), sobre el cumplimiento del artículo 2o. de la ley No. 7505.

Con conocimiento del señor representante por Cajamarca, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, contestando al pedido del señor Vara Cadillo, relacionado con el cumplimiento de la ley No. 4330, referente a la Escuela de Artes y Oficios de Dos de Mayo.

Con conocimiento del señor representante por Huánuco, pasó al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta a la recomendación del señor Maraví, relativa a la construcción de dos puentes en el departamento de Ayacucho.

Con conocimiento del mencionado señor representante, se remitió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, respondiendo al pedido del señor Rosenthal, para que se realicen y formulen los presupuestos respectivos para la construcción de un nuevo puente en Huanca-Huanca.

Con conocimiento del señor representante por Ayacucho, se envió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, contestando a la recomendación del señor Freyre, relacionada con la construcción de un camino que partiendo del lugar denominado

Viena, en la carretera Concepción-Puerto Ocopa, llegue por el Norte a San Ramón y por el Sur a Huancayo.

Con conocimiento del señor representante por Junín, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido de los señores Esparza, Echaiz, Hidalgo (don Esteban), Montenegro, Hidalgo (don Juan José) y Ceballos Chávez, tendiente a que se levante la reserva de los yacimientos auríferos situados al Norte del paralelo 8o. de latitud Sur.

Con conocimiento de los referidos señores representantes al Archivo.

PROPOSICIONES

Del señor Medelius, mandando consignar en el Presupuesto General de la República para 1935 la suma de S/o. 100,000.00, con el objeto de adquirir, para la Casa Consistorial de la Municipalidad del Callao, el inmueble de propiedad de la liquidación del Banco del Perú y Londres, en que funcionan las oficinas del expresado Banco.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a las Comisiones Auxiliar de Hacienda y Principal de Presupuesto.

—Del señor Calmell del Solar, disponiendo que el Poder Ejecutivo mande ejecutar las obras de irrigación de los valles de Jauja y de Huancayo, con cargo a los fondos empozados por concepto de la ley No. 7568.

El señor SOLIS. — Me adhiero gustoso al proyecto del señor Calmell del Solar, que refleja un anhelo de esa región.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición de que se acabe de dar cuenta a la cual se ha adherido el señor Solís, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a las Comisiones de Irrigación y Principal de Hacienda.

—Del señor Medelius, acordando a los Oficiales de Reserva que actuaron como instructores de los movilizables de Lima y Callao el año 1933, una gratificación con motivo de la celebración del IV Centenario de la fundación de Lima.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión Principal de Guerra.

—Del señor Sotil, integrando el Consejo Superior de Contribuciones con un representante de la Sociedad Nacional de Industrias, de la Minería y de la Ganadería.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión Principal de Hacienda.

—Del señor Arévalo, creando los distritos de Pelejo y Pucacaca, en la provincia de San Martín.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a de-

bate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión de Demarcación Territorial.

—Del señor Merino, modificando los artículos 14 y 15 de la ley No. 2881.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión de Legislación del Trabajo.

—De los señores Zárate y Tirado, modificando la ley de goce de 22 de enero de 1850 y el reglamento de 4 de noviembre de 1851.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a las Comisiones de Gobierno y Principal de Legislación y de Presupuesto.

—Del señor Venero, destinando los haberes dejados de percibir por el Obispo de la Diócesis del Cuzco, a la construcción de locales escolares en esa ciudad.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

—Del señor Lanatta, sobre otorgamiento de los goce de jubilación, cesantía y montepío a los funcionarios y empleados del Ministerio de Hacienda.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a la Comisión Auxiliar de Legislación.

—Del señor Merino, comprendiendo en la escala de sueldos de 1926, a los miembros del Ejército que se encuentran sujetos a la establecida en 1912.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, a las Comisiones Auxiliar de Guerra y Principal de Presupuesto.

—Del señor Sisniegas, autorizando a la Corte Suprema de Justicia, mientras se reglamenta la ley respectiva, para proceder a la ratificación de los funcionarios judiciales.

El señor SISNIEGAS. — Pido, señor Presidente, la dispensa del trámite de comisión.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar primero la admisión a debate. Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate, se va a consultar la dispensa del trámite de comisión.

El señor SOLIS. — Existe en Mesa una proposición sobre ratificaciones judiciales presentada por mí y hay también otras iniciativas sobre el mismo asunto con dictamen de la comisión de Justicia, por lo que me parece que acordar la dispensa a la proposición del señor Sisniegas significaría estable-

cer decidida preferencia en favor de ella.

Por eso me opongo a la dispensa de comisión solicitada.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor SISNIEGAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo tiene la palabra.

El señor CASTRO POZO. — Debo expresar, señor Presidente, la opinión de mi partido contraria a la dispensa del trámite de comisión que se ha solicitado.

Conforme a la Constitución de 1920, que fué derogada por la del año 1931; la Corte Suprema hacia la ratificación de los nombramientos de Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores y Jueces de Primera Instancia y Agentes Fiscales cada cinco años. Esta disposición constitucional, que también está contenida en la Constitución de 1931, debe de ser reglamentada; debe dictarse una ley que establezca, de una manera clara y precisa, la forma en que se han de llevar a cabo las ratificaciones, porque no es posible que el Congreso cada dos o tres años por una resolución de la naturaleza de la que se propone, vaya a ordenar a la Corte Suprema que efectúe las ratificaciones en la forma que lo ha hecho anteriormente, es decir, sin sujetarse a normas de ninguna clase y más bien obediendo a consignas políticas o de otra naturaleza.

Es sumamente interesante y digno de estudio este asunto. Las ratificaciones en el Perú hasta la fecha raras son las veces que han

obedecido a una norma estrictamente legal, a una norma justa, por lo general se han realizado, repito, obediendo a consignas políticas, sin considerar que es necesario que los jueces desempeñen su cargo por espacio de algunos años con entera tranquilidad. Cuando más movable sea el cargo habrá mayor inmoralidad. Aún más, señor Presidente, tenemos el espectáculo de que constantemente se está cambiando a los jueces, y ya sabemos en la forma que los nombramientos se hacen, no teniendo en cuenta la competencia ni la moralidad de las personas que se nombra sino la necesidad de pagar servicios políticos. Es necesario que esto cese y por eso creemos que la proposición presentada debe someterse al estudio de la comisión respectiva, la que después de considerar el punto con la detención que él merece nos indique la forma que nos haga conseguir que las ratificaciones judiciales en ningún caso se hagan apartándose de los estrictos principios de justicia.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Sisniegas.

El señor SISNIEGAS. — Atendiendo al clamor muy justificado de los pueblos que desean que haya una buena administración de justicia, he presentado la proposición de que se ha dado cuenta. Acepto los argumentos del señor Castro Pozo, pero creo que es obligación nuestra velar por la vida de la sociedad haciendo que los Tribunales de Justicia sean defensores de sus derechos. Aprovecho de este instante para remitir a la Mesa un pedido cuya lectura suplico a la Presidencia se sirva disponer.

El señor PRESIDENTE. —

El pedido es sobre el mismo asunto?

El señor SISNIEGAS. — Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

EL RELATOR leyó:

Señor Presidente—

Cumpliendo el imperioso deber de defender los sagrados intereses del País y, en particular, del departamento de Cajamarca que represento en esta Asamblea, paso a formular el siguiente pedido, que es de carácter urgente e inaplazable.

Hace poco tiempo el Supremo Tribunal de Justicia dictó una enojosa disposición, a efecto de que todas las Cortes Superiores y todos los Jueces de la República procedieran a publicar el despacho judicial. Y se dictó esa disposición, porque ese alto tribunal estaba seguro de que así se beneficiaría en algo la situación de los que en defensa de legítimos derechos acuden al Poder Judicial.

Pero resulta, señor Presidente que en mi concepto, el mal no ha de conjurarse radicalmente mientras no se sancione en forma ejemplarizadora a los grandes traficantes de la justicia; a los que hacen de su conciencia un artículo cotizable y juegan sobre el porvenir de las familias, de la sociedad. Me refiero a los malos administradores de la justicia en el Perú.

Pongo a disposición de la Presidencia un ejemplo de "La Nación", en el cual se inserta una correspondencia de la provincia de Cajabamba, relativa a hechos

muy censurables y de cuya autenticidad me hago garante. Efectivamente, señor, la Corte Superior de Cajamarca tiene encarpetados desde hace años, entre muchos otros, el proceso criminal por los asesinatos cometidos en las personas de varios indígenas de Cauday, capital del distrito de Conabamba, y cuyos autores pasean libremente su impunidad.

Dicha Corte Superior conoce hace años, los juicios criminales contra el hacendado M. A. Caballero, que es socio de uno de los vocales de aquella; que es acreedor de otro de los miembros del mismo, y que, por último, es conductor del tercero; por lo que las instrucciones contra el delincuente Caballero nunca llegarán a su fin, porque, además la Corte en referencia le ha aceptado fianzas consecutivas por los delitos cometidos.

Esa misma Corte conoce, también desde hace muchos años juicios que deben favorecer, justa y legalmente, a personas que no gozan de simpatías e influencias de los vocales; pero que, precisamente por carecer de esa simpatía y de esas influencias, duermen el sueño eterno y, quizá, de resolverse, resultarían dañinos a seres honrados. Entre estos juicios los hay por despojo y por derechos de menores.

A estas denuncias que formulo ante la Representación Nacional y que deseo hacer llegar a la Corte Suprema, por conducto de la Mesa de este Congreso, debo agregar otra que pasa los límites del escándalo y del escarnio. La Corte Superior de Cajamarca ha nombrado Juez Suplente, desde el año pasado, al doctor José Martínez Céspedes, quien continúa ejerciendo el cargo y quien es ro

por delito de incendio practicado cuando desempeñaba la Judicatura de la Provincia de Santiago de Chuco. El doctor Céspedes es roco con mandamiento de prisión; y fué destituido de la Judicatura que desempeñaba, a raíz del delito citado.

Declaro que mis acusaciones no alcanzan ni pueden alcanzar jamás a los señores vocales Alva y Chávez, que también son miembros de la enunciada Corte; ni tampoco al Fiscal interino, doctor Esparza.

Suplico a usted, señor Presidente, que esta petición y el periódico que acompaño sean remitidos a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que previa comprobación de mis aseveraciones, dicte las medidas tendientes a corregir los malos procedimientos de sus subordinados en el departamento de Cajamarca y, en general, en toda la República.

La alta ponderación de los señores vocales supremos hará —estoy plenamente seguro de ello— que la resolución que se adopte al respecto, responda al merecido y arraigado prestigio de que gozan y que les hacen cada día más respetados en el país, por sus relevantes cualidades de honradez y de acierto.

Lima, 7 de enero de 1935.

S. P.

José B. Sisniegas.

El señor VENERO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Venero tiene la palabra.

El señor VENERO. — La disposición relativa a la ratificación de los nombramientos de los funcionarios judiciales tiene el propósito de depurar el personal de la administración de justicia eliminando a los malos magistrados; desgraciadamente esa labor se ha falseado y no se ha podido hacer en forma categórica y efectiva, habiéndose realizado las ratificaciones solo a base de las influencias políticas, no habiendo, en consecuencia, llenado la finalidad perseguida al establecerlas. Es pues, necesario reglamentar la disposición constitucional en forma tal que las ratificaciones sean la resultante de los buenos o de los malos procedimientos de los funcionarios judiciales. Esa es la tarea que le toca desempeñar al Congreso con respecto al proyecto que se ha presentado y es, por lo tanto, conveniente que la comisión respectiva estudie el punto integralmente y nos presente un proyecto que contemple todos los casos que debe comprender una ley llamada a llenar finalidad tan importante. Por estas razones estoy en contra de la dispensa del trámite de comisión.

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio. El señor Sotil tiene la palabra.

El señor SOTIL. — Yo creo, señor Presidente, que las disposiciones sobre ratificaciones judiciales tienen que ser debidamente estudiadas porque, de lo contrario, se produciría un clamor entre el gran número de personas que tienen vinculados sus intereses en el Poder Judicial.

Felizmente la Corte Suprema de Justicia, cumpliendo su deber,

optó por cortar el vicio que se estaba arraigando en la República. El representante que habla, víctima de los procedimientos de malos funcionarios judiciales, podría decir muchas cosas, pero no lo hace por respeto al Congreso, por respeto a esta Tribuna. Esto me obliga a ser más medido y me desarma del derecho que pudiera tener para manifestar todo lo que sé en este orden de citar nombres para demostrar que la Corte Suprema ha cortado, en muchos casos, ese cáncer, salvando así a la colectividad de innumerables peligros.

Puesta en práctica la ley de las ratificaciones judiciales del país ha salido de muchos malos funcionarios, no solo en la provincias apartadas, sino aquí, en Lima, en la capital de la República, donde el pícaro arrebató el puesto al hombre honrado; aquí, en esta capital, donde quien arruina al hombre honrado encuentra multitud que lo saluden; en esta capital, señor, donde debíamos señalar a los que no tienen derecho a acercarse a los hombres probos, aquí precisamente es donde también se ha repetido el caso de que muchos funcionarios no hayan sido ratificados. Repito, señor, que como víctima no debo citar nombres; pero ya que me he permitido terciar en el debate, debo declarar en este recinto que tenemos buenos elementos en el Poder Judicial; pero que, desgraciadamente, no les prestamos la atención que se merecen.

El Estado no paga bien a los administradores de justicia. No es posible que en el Poder Judicial hayan magistrados que ganen sueldos insignificantes, hoy que los ingenieros tienen renta considerable y que se está estudiando una escala de sueldos para los mé-

dicos. Y, sin embargo, no hay una voz que se levante, una voz que diga vamos a pagar bien al Poder Judicial, que vamos a tratar como se merece a esos hombres que fortifican el espíritu nacional, a esos hombres que, con su honradez, con su vasto criterio y su juicio desapasionado, garantizan, señor, la vida, el honor y la fortuna de los ciudadanos. De manera que si queremos acusar, si queremos demostrar nuestras dudas, debemos exigir que se pague bien a los miembros del Poder Judicial, y que se les garantice que cuando no puedan ya prestar sus servicios, al retirarse jubilados se les regateen los haberes a que tienen derecho; que no se permita, una vez que esos funcionarios no pueden continuar sirviendo a la Patria, que se les diga: vayan ustedes a atenderse y descansar, en los pocos días de vida que les resta, con una modestísima suma.

Si tal sucede, extinguiremos la voluntad para ingresar en la Magistratura, de los hombres que abordaban esa carrera tan espinosa en la que, casi siempre, no se encuentran sino desengaños, porque, señor Presidente, si se exige a quienes administran justicia, que tengan las condiciones necesarias para ejercer tan delicada, tan sagrada función, debe también estimularse a esos magistrados dignos de la consideración del Estado y del respeto público, reconociéndoles los derechos que tienen título legítimo por sus años de servicios y que son invulnerables porque representan el capital humano puesto con toda sus energías al servicio de la Nación.

Me he permitido recomendar a los representantes que se mejore la condición del Poder Judicial, a fin de tener mayor derecho para exigir lo que debemos, o sea,

una buena administración de justicia.

El señor VARA CADILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Vara Cadillo tiene la palabra.

El señor VARA CADILLO. — Está en debate la petición formulada por el señor Sisniegas, para que se dispense del trámite de comisión el proyecto de ley de que es autor y que tiende a que las ratificaciones judiciales se realicen precisamente en el curso del presente año.

Conforme a la Constitución de 1920, derogada por la que últimamente se ha promulgado las ratificaciones judiciales debieron efectuarse el año 1934, es decir, antes de la clausura de los Tribunales el 14 de Enero del presente año. Como la Constitución de 1933 dispone que la ley reglamentaría el procedimiento sobre las ratificaciones judiciales la Corte Suprema espera la dación de esa ley para efectuarlas, y entiendo que el proyecto del señor Sisniegas, aunque no completo, tiende o, mejor dicho, puede servir de pauta por esta vez para el proceso de las ratificaciones.

La verdad, es señor Presidente, que en muchas provincias de la República, particularmente en el departamento que yo represento, se realizan casos clamorosos. El señor Sisniegas ha hecho leer un pedido que lleva fecha 7 del presente mes, respecto al Juez de Cajabamba. Tengo en Mesa un pedido idéntico, formulado el 14 de diciembre, para que con acuerdo del Congreso se solicite de la Corte Suprema la separación del Juez de Primera Instancia de la

provincia de Dos de Mayo que con un cinismo inconcebible en un país civilizado, comercia con la justicia como puede comerciarse con cualquier artículo mercantil.

Y esta no es una afirmación mía derivada del apasionamiento, porque hay documentos de carácter oficial, expedidos por las autoridades de un distrito de aquella provincia, que comprueban ese comercio. De manera que, pronunciándome en favor de la dispensa del trámite de comisión de proyecto del señor Sisniegas, suplico a la Mesa que en el momento oportuno se sirva disponer la lectura y tramitar mi pedido.

El señor PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta la indicación del señor Vara Cadillo.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Solís tiene la palabra.

El señor SOLIS. — He manifestado que en Mesa se encuentra un proyecto reglamentando la forma de las ratificaciones de los funcionarios del Poder Judicial.

El proyecto del señor Sisniegas no considera los procedimientos que se deben emplear para estas ratificaciones, en cambio el proyecto que he tenido el honor de presentar al Congreso, contempla la manera cómo deben ellas hacerse a excepción de la ratificación de los miembros de la Corte Suprema, respecto a la que hay seguramente ciertas discrepancias, todas sus disposiciones pueden ser materia de una disensión inmediata de parte del Congreso en cuyo seno existen numerosos y muy distinguidos abogados perfectamente capacitados para discutir el asunto.

Dispensándose de trámite el proyecto del señor Sisniegas, creo que podría ser tenido en consideración por el Congreso como simple información, porque, repito, le falta articulado y reglamentación.

Yo me voy a pronunciar a favor de la dispensa del trámite de comisión, del proyecto del señor Sisniegas, con el objeto de que se trate por el Congreso lo más pronto posible de esta importante cuestión.

El señor PRESIDENTE. — El señor Guevara tiene la palabra.

El señor GUEVARA. — Todas las instituciones democráticas en un estado republicano, necesitan la alternabilidad y la depuración de sus elementos, a fin de que puedan realizar mejor su función. Nuestra legislación contempla esa necesidad. Según ella debe hacerse la depuración de los miembros del Poder Judicial cada cierto período.

Ha hecho notar el señor Sisniegas que el período en que debió de haberse realizado la última ratificación ha fenecido ya en 1934. Cualquiera que sea la tramitación que se le dé al pedido del señor Sisniegas es evidente que todos tienen que convenir en la justicia y en la conveniencia de su fondo.

De manera que sea que se le dispense del trámite de comisión por cuanto existen procedimientos legales establecidos al respecto, o sea que pase a comisión a fin de que organice mejor la ratificación, el hecho es, señor Presidente, que el pedido merece ser atendido. El Poder Judicial debe ser depurado y saneado en sus ele-

mentos. Es menester desmenuzarlo y expurgarlo para que satisfaga mejor su papel en la obra de justicia del Estado. Por esa razón me pronuncio en favor del pedido del señor Sisniegas.

El señor CACERES GAUDET. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Cáceres Gaudet.

El señor CACERES GAUDET. — Yo creo que en el Poder Judicial ocurre lo que ha ocurrido siempre en todas nuestras instituciones, razón por la cual se considera generalmente que el estado de la administración de justicia es poco satisfactorio.

Indudablemente que la reforma que la Constitución del año 1920 introdujo, al establecer la ratificación de los nombramientos judiciales, tuvo un fin laudable, pero este asunto no debe tratarse con apresuramiento. En mi concepto el proyecto del señor Sisniegas no es lo suficientemente explícito para poderlo aplicar inmediatamente, en cambio existe la iniciativa del señor Solís que reglamenta las ratificaciones, así es que procedería excitar el celo de la comisión que debe dictaminar sobre esta proposición.

El señor SOLIS (Interrumpiendo). — Está ya a la orden del día.

El señor CACERES GAUDET (Continuando). — Entonces que se discuta la proposición del señor Solís y en esa oportunidad se puede contemplar la del señor Sisniegas. Si no se proceda así lo mejor es que esta última pase a comisión.

El señor MUÑIZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Muñiz tiene la palabra.

El señor MUÑIZ. — La opinión

del representante que habla, es que las ratificaciones judiciales deben llevarse a cabo conforme a la ley que debe dictar la Asamblea, como lo establece el artículo pertinente de la Constitución. Es conocida, señor, la forma arbitraria como se han llevado a cabo las ratificaciones quinientales de los funcionarios del Poder Judicial, en las que han caído víctimas de la animadversión personal de los encargados de esa labor muchos y distinguidos magistrados de notoria capacidad jurídica y absoluta solvencia moral. Y esta función encomendada a la Corte Suprema se hizo sin norma ni reglamento alguno que justificara sus inapelables determinaciones. En el más alto y repetable tribunal de la Nación, llamado precisamente por la Constitución y las leyes tutelares de la República a rectificar los errores de la justicia nacional; en esto de las ratificaciones sin proceso y sin motivación de causa se han quebrantado los principios más elementales del derecho que prescriben que nadie puede ser condenado sin ser previamente oído. Este principio jurídico, corriente y aplicado aun en los humildes juzgados de paz de nuestras aldeas, ha sido prescrito por la Corte Suprema, desde el momento que la calificación de los funcionarios judiciales se lleva a cabo en forma exabrupta, sin oírse al acusado y sin permíterssele medios de defensa. Hasta en el tribunal de la Santa Inquisición se hacía comparecer al acusado y se escuchaba su defensa. No hubo pues, razón para que los magistrados de la Corte Suprema, no

se cifieran a este procedimiento previo, al ejercer su altísima atribución de ratificar los nombramientos judiciales. Encerrados entre los 4 muros de su sala, en la forma de un jurado secreto, sin dar intervención a los acusados, ni dar razón de sus actos, sin críticas, ni examen de su austeridad y competencia de funcionarios judiciales, no estaban capacitados para juzgar y calificar el honor profesional ajeno, el honor señor, que vale mucho más que la vida.

Hay todavía otro aspecto irritante y anti-jurídico en esa cuestión y es la calidad de la pena impuesta al agraviado. En ninguna de las legislaciones modernas se permiten penas a perpetuidad; tal sistema de penación ha sido suprimido aun en los pueblos de incipiente cultura jurídica; solo entre nosotros, los magistrados no ratificados, quedan moralmente muertos para todo el resto de su vida. La nueva Carta Fundamental del Estado, que esta Asamblea ha dado, es cierto que establece las ratificaciones judiciales, pero dice que estas ratificaciones se llevarán a cabo conforme a la ley que debe dictarse, de tal suerte que habiendo presentado un proyecto de ley reglamentando este mandato, como decía el señor Solís esas ratificaciones deben llevarse a cabo con sujeción a esta reglamentación, porque dejarla así sería someter nuevamente las ratificaciones al criterio de los vocales de la Corte Suprema.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Sisniegas.

El señor SISNIEGAS. — No abrigo la idea de haber presentado un proyecto de ley que abarque todas las necesidades de la justa ratificación de los funciona-

rios judiciales. Me han guiado al hacerlo el deseo de satisfacer el clamor de muchas provincias de la sierra, que no es ignorado por los señores representantes de los departamentos del interior de la República, y mi anhelo de buscar siempre la mejor forma de velar por la realización de la justicia. De manera que habiendo varios proyectos que tienen la misma finalidad, no tengo ningún inconveniente en que todos ellos se aúnen y se discutan ahora.

El señor SOLIS. — Creo, señor Sisiniegas, que podría resolverse la situación en esta forma: dispensar del trámite de comisión el proyecto de usted y dar preferencia en el debate al que yo tengo presentado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la dispensa del trámite de comisión. Los señores que acuerden dispensar del trámite de comisión la proposición del señor Sisiniegas, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No está clara la votación. Se va a rectificar. Los señores que acuerden la dispensa del trámite de comisión se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido acordada por 47 votos contra 11.

El señor SOLIS. — Solicito, señor Presidente, se consulte si acuerda la preferencia en el debate al proyecto que tengo presentado y al del señor Sisiniegas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que acuerden la preferencia solicitada por el señor Solís se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido acordada.

—De los señores Castillo, Castro Pozo, Arca Parró y Vara Castillo, concediendo a los empleados públicos de las provincias de Lima y del Callao, a los marineros de la Escuadra y soldados de la IIa. División, una gratificación con motivo de la celebración del IV Centenario de la fundación de Lima.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castillo tiene la palabra.

El señor CASTILLO. — La ciudad de Lima, debido a la acción de su Municipalidad, va a celebrar el 4o. centenario de la fundación. La celebración de una fiesta no puede realizarse en una ciudad si los hombres que la habitan no tienen dinero para esa celebración. De manera, señor Presidente, que debe contemplarse la situación precaria de las familias con motivo de los gastos extraordinarios que tendrán que hacer para las fiestas del IV Centenario de la Fundación de Lima. El Congreso Constituyente está en el deber de contemplar integralmente este problema. Una fiesta de esa naturaleza puede desequilibrar los presupuestos familiares y es necesario, por lo tanto, que cada hombre que trabaja ya en la función pública o en las fábricas, en el Ejército o en la Marina, tenga una entrada extraordinaria para poder hacer frente a un gasto también extraordinario, de otro modo la celebración de la fiesta será un tanto artificial, en ella simplemente participarán los elementos oficiales, las personas que disfrutan de grandes sueldos y aquellos que disponen en cierta forma de los dineros de la Nación. Los emplea-

dos, los trabajadores, los servidores más modestos de los institutos armados no podrán adherirse ni solidarizarse en el terreno de los hechos a esta fiesta centenaria, salvo que dispongan de una entrada extraordinaria, de ahí el clamor de los trabajadores de Lima y Callao expresado en los distintos memoriales que hay en la Mesa del Congreso urgiendo y demandando que se contemple esta situación y se vote la ley respectiva, resolviéndose el problema en la forma más conveniente. Espero que estas consideraciones sirvan para que el Congreso admita a debate nuestra proposición. No vamos a pedir que se dispense del trámite de comisión, pedimos más bien que pase a comisión, pero, que por la Mesa se recomiende a ésta que emita su dictamen sobre todos los proyectos similares para que, en una forma general, el Congreso resuelva esta cuestión que está siendo demandada con gran interés y con gran urgencia por la opinión pública en Lima y Callao. Ojalá el Congreso quiera escuchar la voz de los empleados y obreros de Lima y Callao.

El señor PRESIDENTE. — El señor Romero tiene la palabra.

El señor ROMERO. — La población de Lima, señor Presidente, no va a celebrar solamente un acontecimiento propio o de carácter local, va a celebrar un acontecimiento de carácter nacional, porque Francisco Pizarro no fundó la ciudad de Lima contemplando los intereses de los habitantes de Lima sino que la fundó como Capital, como centro de todos los intereses del Estado Peruano en el futuro. En consecuencia, yo tengo que hacer una indicación al proyecto presentado por la representación socialista, y esta con-

siste en que se recomiende a la comisión a cuyo estudio se someta que también considere a todos los empleados de la República, porque de otro modo sería un privilegio.

VARIAS VOCES (Por lo bajo):
—No, no.

El señor ROMERO (Continuando). — Precisamente las gentes de todos los departamentos con ocasión del centenario se preparan a venir a la capital, de tal manera que con criterio de justicia, con un criterio perfectamente descentralista tengo derecho para pedir que se dé gratificación a todos los empleados de la República.

El señor FELJOO REYNA. — El proyecto de la representación socialista al cual presto mi aprobación, necesita para ser completo, comprender a los empleados que trabajan en las provincias. El Estado es expresión no solamente de la capital de la República, si se trata pues, de un acontecimiento nacional como es el de conmemorar el cuarto centenario de la fundación de Lima, capital del Perú, la gratificación debe hacerse extensiva a todos los empleados de la República, muchos de los cuales es sabido que aprovechando del período de vacaciones, vendrán a gozar de las fiestas.

Por las razones expuestas, me adhiero a la fórmula planteada por el representante por Puno, señor Romero que espero que la comisión respectiva tome en consideración.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Balbuena.

El señor BALBUENA. — He solicitado la palabra, señor Presi-

dente, para dejar constancia y hacer justicia. El anhelo que revela la generosa iniciativa de los representantes socialistas no es sólo patrimonio de ellos, porque muchos representantes se han estado ocupando de este problema, que en realidad tiene caracteres de justicia y de humanidad, para que, al mismo tiempo, encuentre ciertos hechos materiales que puedan impedir una favorable solución. El Gobierno tampoco ha sido extraño a ese anhelo. Justamente momentos antes de venir al Congreso, he tenido el agrado de escuchar de labios del Ministro de Hacienda, cuando conferenciamos con él, el señor del Solar y yo, su propósito de enviar al Congreso un proyecto para que se le autorice a dar a los empleados públicos una gratificación con motivo de las Fiestas del 40. centenario de la fundación de Lima.

Pero para resolver el problema que se ha creado con este acontecimiento en lo que se refiere a la gratificación, se choca con el obstáculo de encontrar con justeza el porcentaje que debe acordarse.

La gratificación de un sueldo simplemente a los empleados de Lima y Callao, alcanza a la cifra casi fantástica de dos millones novecientos mil soles. Se trata, pues, de estudiar la forma de que ese porcentaje sea mayor para los sueldos de menor importancia, y como al respecto hay ya un proyecto que han estudiado los señores Medelius y Zárate, yo, antes que se iniciara la sesión de hoy, les supliqué que postergaran su iniciativa para armonizarla con la del Ministerio de Hacienda, a fin de que fuera más satisfactorio el resultado. Esa iniciativa de los señores Medelius y Zárate, fija estos porcentajes: (leyó). Yo, repito, había solicitado de los indi-

cados señores representantes que postergaran su iniciativa para consultar con el Ministro de Hacienda la posibilidad de que ella fuera real, porque, en efecto, como dice el señor Castillo, resultaría ilógico que las fiestas que se van a realizar, solamente pudieran disfrutarlas las gentes privilegiadas y, que, por la fuerza de las cosas, muchos se constituyan en simples espectadores por el hecho de no contar con los recursos necesarios para participar en ellas. Hay que resolver esta situación, pero hay que resolverla con serenidad, con prudencia y sobre todo con posibilidad. De esto está tratando el Ministro de Hacienda y de esto están tratando muchos de los señores representantes. Por eso está muy bien la iniciativa del señor Castillo y demás compañeros. Yo me he limitado a dejar constancia de estos hechos para hacer justicia a todos los que han tenido participación en semejantes iniciativas.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Me felicito de que el señor Castillo haya indicado que él no tiene inconveniente en que este proyecto pase a la comisión respectiva, porque yo había pensado que era indispensable que la comisión de Presupuesto, que es la más capacitada para resolver este asunto, nos diera su opinión. Ya que el señor Castillo lo ha aceptado, creo que el Congreso no tendrá inconveniente en que el proyecto pase a comisión. Yo participo de las mismas ideas del señor Balbuena. Indudablemente, en mi concepto, debe atenderse la situación de la gente pobre, de la gente que gana pequeño sueldo, los que perciben sueldos mayores de treinta o cuarenta libras no deben ser gratificados. (Aplausos). En cambio, los marineros, los soldados, los preceptores que ganan

suelos pequeños y miserables, me recen no solo un sueldo sino quizá dos, porque esa gente va a ser aliviada en la situación difícil y azarosa en que se encuentran. Mientras que los que ganan treinta y cuarenta libras están muy bien pagados, y la mayor parte no hace nada.

Por estas razones, juzgo que el proyecto debe pasar a comisión. Ella en su alta sabiduría sabrá discernir esta gratificación a la gente necesitada, a esa gente que en realidad pasa años tras años en una situación terrible, no solo ahora sino en toda ocasión. A esa gente hay que favorecerla, y creo que lo hará así la comisión Principal de Presupuesto. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo tiene la palabra.

El señor CASTRO POZO. — Solo deseo manifestar que vemos con agrado que nuestra proposición haya interpretado un anhelo general del país, y que no nos oponemos a las iniciativas formuladas por los señores representantes Romero y Feijóo Reyna. Precisamente hemos pedido que pase el asunto a comisión, para que se pueda estudiar de una manera detallada, principalmente por la comisión de Hacienda, la manera de obtener los fondos necesarios para que tenga realización nuestro pensamiento. De manera que sólo me resta solicitar de la Mesa que se sirva recomendar a la comisión que en el menor tiempo posible dictamine, ya que las fiestas rápidamente se acercan, pues, sólo faltan diez días para la fecha en que deben realizarse.

Aprovechando de esta oportunidad, pedimos a la Mesa que se sirva poner en discusión dos proyec-

tos, que entiendo se hallan con preferencia acordada, el que se refiere a la gratificación a los trabajadores por parte de las empresas industriales, y el relacionado con una cantidad de dinero que debe distribuirse entre los desocupados, teniendo en consideración el padrón de desocupados que la misma Municipalidad ha formado. Es necesario que esos proyectos no queden exclusivamente en el papel sino que sean una realidad, pues así lo esperan todos los obreros de la capital de la República.

Nosotros no habíamos hecho hincapié respecto a la gratificación general a los empleados del país, porque entendemos que a este respecto se habría de proceder como ya han procedido la Municipalidad del Cuzco y de Piura. En Piura la Municipalidad gratificó a sus empleados con un sueldo con motivo de la celebración del Cuarto Centenario de la fundación de esa ciudad, también se hicieron gestiones para que el Gobierno diera una gratificación a los empleados de ese departamento, pero por supuesto no tenemos inconveniente en que nuestra proposición se amplíe y que la comisión que dictamine tenga en consideración esas ideas.

El señor MERINO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Merino tiene la palabra.

El señor MERINO. — He pedido la palabra para preguntar al señor Balbuena, presidente de la comisión de Hacienda, si la iniciativa del Ministro de este Ramo se hace extensiva también a los empleados de la República. Espero que el señor Balbuena se sirva indicar si se relaciona única-

mente con los empleados de Lima o con los de toda la República.

El señor BALBUENA. — Sin establecer precedentes, por cortesía, porque me parece que no hay derecho para interpellar a los representantes, simplemente por cortesía, sin cumplir obligación ni reconocer derecho, voy a dar la respuesta que se pide. He expresado que hemos conversado el señor Solar y yo con el Ministro de Hacienda sobre la gratificación a los empleados que deben ser partícipes en las fiestas del Centenario de Lima, y he manifestado que la idea de gratificar con un sueldo se encontraba con la imposibilidad de la falta de recursos, porque sería menester la suma de dos millones 900 mil soles simplemente para los empleados de Lima, Callao y balnearios. De tal manera que no hemos contemplado el problema con la extensión que le ha dado el señor Romero; pero como ha de haber oportunidad de estudiar conjuntamente con el Ministro de Hacienda las iniciativas de los señores Castillo, Castro Pozo, Vara Cadillo, Medelius y Zárate, seguramente también se contemplará la iniciativa formulada por el señor Romero.

El señor MERINO. — No he interpellado al Presidente de la Comisión de Hacienda. Le formulado una simple pregunta al compañero de Cámara, señor Balbuena. La he hecho, porque él espontáneamente y sin que nadie le pregunte nos ha manifestado que el Ministro de Hacienda le dijo en la mañana de hoy que el Gobierno tenía ya un proyecto de ley tendiente a gratificar a los empleados públicos y que pronto le enviaría al Congreso. Mal hace pues, mi distinguido amigo doctor Balbuena, en tomar como interpelación una pregunta y en ha-

blar mucho y no decir nada, porque nos ha dejado en la misma incertidumbre.

Intervengo en este asunto, señor Presidente, porque en Piura se han conmemorado dos centenarios: el de la fundación de San Miguel de Piura y el del nacimiento de Miguel Grau, y en ninguno de ellos es ha gratificado a los empleados, basándose en la crisis fiscal, y pese a los memoriales enviados al Gobierno y al Congreso, y a que la Municipalidad de Piura gratificó con un sueldo extraordinario a sus empleados.

Tratándose pues, de gratificar a los empleados públicos de Lima, con ocasión del IV Centenario de la fundación de esta capital, juzgo que esa gratificación debe hacerse a todos los empleados públicos de la República; y en ese sentido ruego a la Comisión de Presupuesto que, al dictaminar sobre el proyecto del Ejecutivo, comprenda a todos los empleados públicos sin distinción de región.

El señor PRESIDENTE. — El señor Romero tiene la palabra.

El señor ROMERO. — Simplemente para agradecer al señor Balbuena, la forma como ha atendido la insinuación que he hecho en favor de los empleados de la República. Yo espero, que por lo menos en el seno de la comisión, ya que no se puede otorgar una pequeñísima gratificación a los maestros de las escuelas, se les conceda facilidades para que puedan viajar a la capital de la República aprovechando de la época de vacaciones, a fin de establecer vínculos más estrechos entre todos los habitantes del país. Dejo también constancia de la satisfacción con que he visto la resolución del Ministerio de Fomen-

to, para que, cien alumnos de la Granja Escuela de Puno, vengan con motivo de las fiestas del centenario. — Ese es un gesto patriótico, que tengo que aplaudir porque es la forma patriótica como se estrechan los vínculos en el país. — La ciudad de Lima, verá desfilar al nuevo indio que merced a la obra que se está realizando, en esa escuela taller, ingresa en una nueva senda de verdadera redención. En igual forma, podría facilitarse el viaje a Lima de grupos escogidos de maestros y estudiantes para que visitando la capital se inicie una obra verdadera de unidad y solidaridad nacional.

Yo creo, señor, que la comisión y el señor Ministro de Hacienda, que es hombre del Sur, que conoce ampliamente ese problema, sabrá salvarlo.

En ese sentido, señor, dejo constancia de la buena impresión que me ha causado la expresión del señor doctor Balbuena.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO. — Dos palabras, señor Presidente. Se trata de gratificar a los empleados públicos en general y la comisión de Hacienda, por intermedio de su presidente, ha expresado que ha tenido conversaciones con el Ministro de Hacienda sobre el particular. Yo quiero simplemente, ya que la comisión está estudiando la cuestión, hacerle una recomendación: Que se considere dentro de esa gratificación o dentro de cualquiera otra facilidad que se pueda dar para que participen en las fiestas del cuarto centenario de

Lima, los ciudadanos de Lima y Callao, a los miembros de los institutos armados; porque el militar, el marino y el policía, no son empleados públicos y hay que considerarlos dentro de esta disposición. Es la sugerencia que quería hacerle a la comisión.

El señor GONZALEZ HONDERMAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor González Honderman tiene la palabra.

El señor GONZALEZ HONDERMAN. — No había tomado la palabra, no diré en defensa, en beneficio de los institutos armados, porque desde un principio he creído que estaban comprendidos en la iniciativa.

VARIOS señores REPRESENTANTES. — Claro que sí. Claro.

El señor GONZALEZ HONDERMAN. — Pero como el pedido del señor Arévalo hace creer que él no ha entendido lo mismo, me he visto obligado a intervenir brevemente para dejar constancia de que no he creído necesario se haga la aclaración indicada por el señor representante por San Martín.

Aprovecho de encontrarme con el uso de la palabra para expresar mi opinión divergente o contraria, mejor dicho, a las opiniones de mis estimados compañeros los señores Escardó Salazar y Merino; me parece que si la gratificación ha de acordarse debe ser con carácter general; no hacer exclusiones, porque si es evidente que los que ganan sueldos reducidos la necesitan hay que tener en cuenta las exigencias de la vida que son comunes a los empleados de toda jerarquía. Esta es una gratifica-

ción extraordinaria que tanto la necesitan los de abajo como los de arriba, si así no fuera las escalas no existirían. Recomiendo también a los miembros de la comisión este punto para que con equidad lo estudien y resuelvan. Se trata de una gratificación extraordinaria a los empleados públicos, del Perú y me parece que no debe haber distinciones de ninguna naturaleza.

El señor ESCARDO SALAZAR. Pero la gratificación sería de dos por ciento para los que ganan 600 soles y del 50 por ciento para los que ganan 100.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate a la Comisión de Presupuesto.

—De los señores Medelius y Zárate, estableciendo una escala para la gratificación a los empleados públicos del departamento de Lima y de la provincia Constitucional del Callao.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate a la Comisión Principal de Presupuesto.

ADICION

Del señor Diez Canseco Romaña, estableciendo que el alquiler de las casas de propiedad de las Sociedades de Beneficencia sea sacado a subasta pública.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la adición se servirán mani-

festarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate.

El señor DIEZ CANSECO. — Pido que se dispense del trámite de comisión esta adición que me presentado con el fin de que la ley salga completa. Es indudable, señor Presidente, que llenándose este requisito de la subasta, la Sociedad de Beneficencia tendrá la ventaja de que las fincas no se concederán por favoritismo sino al que ofrezca mejor merced conductiva. Por supuesto, como he conversado con algunos señores representantes, ese requisito no se exigirá tratándose de habitaciones cuya merced conductiva sea de diez o veinte soles. Solicito pues, se consulte la dispensa de trámite.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que acuerden dispensar la adición del trámite de comisión se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Dispensada del trámite de comisión, a la orden del día.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Legislación, en el proyecto que comprende en los efectos de la ley No. 1955, a los funcionarios y empleados del Archivo Nacional

El señor MEDELIUS. — Solicito, señor Presidente que se dispensen las firmas que faltan en ese dictamen.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que dispensen las firmas que faltan al dictamen de que se acaba de dar cuenta se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores

que estén en contra. Dispensadas las firmas, a la orden del día.

—De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto que acuerda aumentar la subvención a la Junta de Defensa de la Infancia.

El señor MEDELIUS. — Solicita también la dispensa de las firmas que faltan en ese dictamen.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que dispensen las firmas que faltan al dictamen de que se acaba de dar cuenta, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Dispensadas las firmas, a la orden del día.

—De las Comisiones Principal de Justicia y de Previsión Social, en la iniciativa sobre competencia de los Jueces de Trabajo con las reclamaciones de los empleados de comercio.

Quedó en Mesa.

SOLICITUDES

De la "Asociación de Oficiales de Reserva del Perú", pidiendo una gratificación para los Oficiales de Reserva que prestaron sus servicios en la instrucción de movilizables, durante el conflicto con Colombia.

Pasó a la Comisión Principal de Guerra.

—De la "Sociedad Eléctrica de Huarás", oponiéndose al proyecto sobre adquisición de la planta eléctrica para el servicio de alumbrado eléctrico de esa ciudad.

Se remitió a sus antecedente.

—De varios pensionistas del Estado, solicitando una gratificación

con motivo de la celebración del IV Centenario de Lima.

Se envió a la Comisión Auxiliar de Guerra.

—De don Ricardo Céspedes Salamanca, pidiendo un subsidio.

Se mandó a la Comisión Auxiliar de Guerra.

—De las autoridades y vecinos de la villa de Pasco, solicitando la traslación de la capital del distrito de Tinyahuarco.

Pasó a la Comisión de Demarcación Territorial.

—De la Federación de Motoristas y Conductores y Anexos, pidiendo la dación de una ley que les acuerde una gratificación extraordinaria con motivo de la celebración de las fiestas centenarias de la fundación de Lima.

El señor MEDELIUS. — Yo creo que esa solicitud debe pasar a la misma comisión que conoce del asunto de las gratificaciones con motivo del Centenario.

Pasó a la Comisión Principal de Presupuesto.

—De los preceptores de escuelas del departamento de Arequipa, solicitando la aprobación del proyecto presentado por el señor Feijóo Reyna, sobre nueva escala de sueldos al profesorado.

Se remitió a sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de pedidos presentados por escrito.

El RELATOR leyó:

Los Representantes que suscriben, solicitan que con acuerdo del Congreso se oficie al señor Ministro de Gobierno, a fin de que se sirva informar por escrito a esta Asamblea, sobre los siguientes puntos:

1o. — Que diga el señor Ministro, que grupos o elementos políticos, han tenido participación en los recientes movimientos revolucionarios del Agustino, Huancavelica y Ayacucho.

2o. — Que exprese por qué razones se mantiene clausurado los locales de los partidos políticos que desenvuelven sus actividades dentro del orden; y hasta que fecha se ha de sostener esta situación.

Lima, 28 de Diciembre de 1934.

M. Diez Cansaco Romaña — Abelardo Solís — Luis A. Flores — Ernesto Delgado G.

El señor SOLIS. — Pido la palabra para fundamentar nuestra petición.

El señor PRESIDENTE. — El señor Solís tiene la palabra.

El señor SOLIS. — Esta petición que hemos presentado tiene por objeto conseguir del señor Ministro de Gobierno que informe sobre las cuestiones que se indican. Es necesario que la opinión pública y el Congreso sepan hasta qué punto las medidas dictadas por el Ministro de Gobierno deben comprender a un partido que no ha intervenido en los últimos movimientos revolucionarios. No es posible, señor Presidente, que aprovechando la ocasión brindada por las actividades subversivas de otros elementos, se esté lesionando injustamente las actividades que

dentro del orden han venido efectuando partidos como el que nosotros representamos y en nombre del cual hablo. Pido, señor Presidente, que se solicite este informe y que se consulte al Congreso.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Que se vuelva a leer.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Por Resolución Suprema de 11 de Abril de 1930 se concedió a don Juan Julio Lanao, un subsidio de seis mil ochocientos soles para la instalación de un taller de orfebrería y como premio por su obra como artista nacional, quien había realizado una intensa propaganda en Europa de la orfebrería nacional.

Como quiera que el artista nacional Lanao, sólo ha recibido hasta la fecha la cantidad de dos mil quinientos soles, no obstante su labor profícua en pro de la orfebrería nacional del cual es una de los verdaderos exponentes, solicitamos, se dirija un oficio al señor Ministro de Justicia, a fin de que proceda a la cancelación del mencionado subsidio en premio a los servicios prestados por don Julio Lanao al arte nacional.

Lima, 5 de octubre de 1934.

Juan B. Ortega — Rómulo A. Parodi — R. Monteagudo.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Sancionada por el Congreso la ley sobre la forma como debe procederse para la revisión de la Cuenta General de la República y derogado el artículo 39 de la Ley de Presupuesto, debe el Congreso proveer lo conveniente para que el Tribunal Mayor de Cuentas se organice bajo nuevas bases que aseguren su autonomía e independencia en el lleno de su misión y que pongan a este Cuerpo en condiciones de poder realizar satisfactoriamente la alta función de control que le compete.

Con el objeto de que pueda dictarse una ley que contemple ampliamente todos los aspectos de esta nueva organización del Tribunal Mayor de Cuentas, consideren los representantes que suscriben, que debe designarse una Comisión Especial para que la formule bajo determinadas bases.

Solicitan para el efecto:

PRIMERO. — Que se designe una Comisión Parlamentaria para que proponga al Congreso, en el plazo de treinta días, un proyecto de ley sobre reorganización del Tribunal Mayor de Cuentas;

SEGUNDO. — Que el Congreso recomiende a dicha Comisión la elaboración de su proyecto de ley, bajo las bases siguientes:

a) Autonomía e independencia del Tribunal Mayor de Cuentas;

b) Nombramiento de los miembros del Tribunal Mayor de Cuentas por el Poder Legislativo, previa presentación de decenas por el Poder Ejecutivo;

c) Publicación mensual de un Boletín por el Tribunal Mayor de Cuentas, en el que deberá informar de los reparos de cuentas, sentencias, alcances, acuerdos y legislación hacendaria.

Lima, diciembre 5 de 1931.

V. M. Arévalo — M. Jesús Gamarra — Luis Rodríguez.

El señor CASTILLO. — Los representantes por Piura hemos propiciado que se haga propaganda a favor del Perú en el extranjero, propaganda que demanda gastos extraordinarios que el estado debe atender. Los representantes de los distintos sectores del Congreso han suscrito un pedido sobre esta cuestión y lo recomiendo a la Mesa.

El señor SOLAR. — Sería conveniente recordar a los señores que han formulado esta moción, que precisamente el Ministerio de Hacienda tiene destacado a uno de los señores Intendentes de Hacienda a fin de que estudie y proponga la mejor forma de atender a la reorganización del Tribunal Mayor de Cuentas, que necesita realmente una reforma que permita salvar los entorpecimientos que hoy se presentan en el funcionamiento de esa institución, que ocasionan la demora en el examen de las cuentas elevadas por las oficinas que manejan dineros del Estado y la dudosa eficacia de sus resoluciones.

Hay, pues, concordancia en los propósitos del Congreso y del Poder Ejecutivo en cuanto a la ne-

cesidad y urgencia de atender a que el Tribunal Mayor de Cuentas se encuentre en condiciones de llenar su finalidad con la eficiencia que es exigible en instituciones de esa naturaleza.

El señor AREVALO. — Como uno de los autores del pedido, debo agradecer, señor Presidente, la colaboración que le presta el señor Solar con la indicación que acaba de hacer.

Nuestro pedido no trata sino de que se concrete en un proyecto de ley la forma de satisfacer la necesidad que existe de que el Tribunal Mayor de Cuentas se reorganice a fin de que pueda prestar efectivos servicios al país. Bien sabido es que actualmente las funciones del Tribunal Mayor de Cuentas no pueden desenvolverse. Tal como está organizado, no se encuentra en condiciones de desempeñar con eficacia sus delicadas funciones; carece de independencia, desde que depende en absoluto del Poder Ejecutivo y no es explicable que se le exija que ejercite un control efectivo cuando los miembros que lo componen son nombrados por el Poder Ejecutivo. Por esto yo me he permitido, al redactar este pedido, insinuar la conveniencia de que se recomienden algunas bases a la comisión que debe elaborar el proyecto de reforma. Por otra parte, simplemente se trata de ejercitar el derecho de iniciativa de los representantes en la forma de una comisión, para que así, con el concurso de cinco representantes, el proyecto de ley sobre una materia tan delicada pueda salir con menos vacíos o con menos deficiencias que el que puede presentar un solo representante. Además, señor Presidente, creo que como manifiesta el señor Solar, el trabajo que se está haciendo de-

be tenerse en consideración por la comisión que ha de designarse para elaborar el proyecto definitivo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido. Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado. Próximamente se nombrará la comisión.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente del Congreso Constituyente:

El ingeniero Enrique Coronel Zegarra, que prestó su importante cooperación a la República en el Parlamento, en la Administración Nacional y en el ejercicio de su profesión, murió en absoluta pobreza después de su actuación, constante y resuelta, al servicio del Estado en los diversos campos en que ejerció su actividad.

Fué senador de la República, durante diez y nueve años representando al departamento de Piura desde 1895 hasta 1919. Ingresó al Congreso a raíz de la revolución encabezada por Nicolás de Piérola y tuvo positivo relieve durante el régimen reaccionario del caudillo demócrata con cuyo gobierno desempeñó las carteras de Gobierno de Guerra y de Fomento.

Hizo los estudios para la construcción del ferrocarril de Paita al Marañón sufragando de su peculio, en algunas ocasiones, los gastos más premiosos.

Su labor meritoria como político, como parlamentario y como profesional, no tuvo recompensa alguna en los momentos en que le era más necesaria la protección oficial. Su viuda y su hija,

no han usufructuado después beneficio ni goce alguno, cuando a todos los servidores del Estado se les reconoce pensiones que disfrutan personalmente y que transmiten después a sus familias con arreglo a ley. Y a la viuda y a la hija de Coronel Zegarra, que tienen derecho al percibo de una pensión, no se les atiende en forma alguna.

Ante esta clamorosa situación, los representantes que suscriben solicitan que la Comisión de Política del Congreso Constituyente, acuerde otorgar una pensión de cuarenta libras mensuales a doña Ejilia Seminario Cortéz y a doña Alicia Coronel Zegarra y Seminario, esposa e hija, respectivamente del finado senador de la República ingeniero Enrique Coronel Zegarra, consignándose en el Presupuesto del Congreso desde 1935 la partida correspondiente.

Lima, 14 de diciembre de 1934.

Pablo E. Sánchez Cerro — J. M. Tirado — A. Herrera — Matías E. Prieto — C. Artadi — Luis A. Flores — Abelardo Solís — Mario Bazán — V. M. Arévalo — V. N. Puga — A. Villena — Luis Rodríguez — Carlos Guerra — Carlos A. Lozano — Jorge M. Rosenthal — R. Budani — Luis R. Casanova — Ricardo Monteagudo — Rodrigo Zárate — Gerardo Balbuena — Ignacio A. Ramos — Julio Padilla Abril — Daniel T. Huaco — Ernesto Merino R. — C. Sayán Álvarez — M. Jesús Gamerra — M. Pompeyo Revilla — Leonidas Gonzales Honderman — Félix Cosío — Fortunato Canales — Elio Dalman — E. Delgado Gutiérrez — O. Medelius — Lorenzo Esparza — Reinaldo Saavedra Pinón — Manuel Maldonado — Enrique Villagarcía — Miguel Cuculiza V. de V. — M. Diez

Canseco R. — César Baiocchi S. — Francisco R. Lanatta — Mariano E. Velazco — Ernesto Lizárraga — Jesús E. Maraví — B. Cevallos Chávez — Sierra Montenegro — José M. Echaiz — Juan B. Ortega — Armando Montes — Enrique de Vivero — Sousa Miranda — Juan José Hidalgo — Segundo S. Rodríguez — Ignacio Portocarrero — Justo Arriola — Luis Gonzales Orbegoso.

El señor BALBUENA. — Solicito que esta moción, suscrita por la casi unanimidad del Congreso, se discuta de preferencia, modificándose en el sentido que no sea la comisión de Policía la que acuerde la pensión sino el Congreso.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. Los señores que admitan a debate la moción se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Admitida a debate. ¿Qué ha pedido el señor Balbuena?

El señor BALBUENA. — Que conforme al carácter del acuerdo que va a tomar el Congreso, no se diga que se autorice a la comisión de Policía sino que el Congreso acuerda consignar en el Presupuesto Legislativo una pensión de 40 libras para la viuda e hija del señor Enrique Coronel Zegarra.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Escardó Salazar tiene la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Realmente no me voy a oponer a la moción, que puede decirse está aprobada puesto que la sus-

criben casi todos los representantes.

Evidentemente, el señor Enrique Coronel Zegarra fué un Senador honorable y digno, pero me llama la atención que se diga que se consigue la partida en el Presupuesto de 1935. ¿Qué Presupuesto es este, que nadie lo conoce? ¿Cómo el Congreso va a sancionar una pensión para que figure en un presupuesto que no existe?

El señor PRESIDENTE. — El señor Balbuena ha pedido la dispensa del trámite de Comisión?

El señor BALBUENA. — Sí, señor Presidente.

El señor SOTIL. — Pido, señor, que se me tenga por adherido a esa moción.

El señor PRESIDENTE. — Se tendrá por adherido al señor representante. Los señores que acuerden la dispensa del trámite de comisión se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordada, a la Orden del Día.

El señor MERINO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Merino tiene la palabra.

El señor MERINO. — Solicito que con acuerdo del Congreso se oficie a los Ministerios de Instrucción y Relaciones Exteriores a fin de que se sirvan gestionar el traslado al Perú de los restos del poeta nacional don José Santos Chocano, muerto trágicamente en Chile.

José Santos Chocano, señor Presidente como ya se dijo en el

Parlamento, pudo haber tenido muchos defectos como hombre; pero lo cierto es que fué el más alto exponente de la literatura peruana y sus restos deben reposar en su patria y no en Méjico, donde algunos de sus familiares pretenden llevarlos.

Hace poco que los hijos de Chocano han ido a Chile y tratan de vencer las dificultades económicas que se les presentan para traer los restos de su padre al Perú, porque ellos, como todo buen peruano, comprenden que los restos del poeta Chocano, que recibió el máximo homenaje de la Municipalidad de Lima al ser coronado, no deben descansar en tierra extranjera porque sería irónico que los restos de quien fué el más alto exponente de la literatura peruana se queden en el extranjero por falta de apoyo gubernativo para trasladarlos al Perú.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Hago mío el pedido que acaba de formular el representante señor Merino.

El señor MERINO. — Que se vote mi pedido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar.

El señor MEDELIUS (Por lo bajo). — Que se pase a la Orden del Día, señor Presidente.

El señor MERINO. — Que se vote.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. Sírvase el señor Merino concretar su pedido, muchos señores representantes no lo han escuchado.

El señor MERINO. — Que se

oficie a los Ministerios de Instrucción y de Relaciones Exteriores, para que se sirvan hacer las gestiones del caso a efecto de que se traslade al Perú, por cuenta del Estado, los restos del poeta nacional José Santos Chocano, muerto trágicamente en Chile.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el peddio.

El señor AREVALO. — Perdón, señor Presidente. Yo creo que en la forma en que plantea su pedido el señor Merino el Congreso no puede prestarle su voto aprobatorio. Estoy de acuerdo con el pensamiento, pero no puede decir el Congreso que se oficie a los Ministerios de Instrucción y de Relaciones Exteriores para que dispongan el traslado de los restos, porque de esos restos ni el Congreso ni los Ministros pueden disponer. Es la familia la que puede hacerlo.

La forma creo que debe ser esta: Que se oficie a los señores Ministros de Instrucción y de Relaciones Exteriores, para que se sirvan hacer las gestiones del caso a fin de poder trasladar los restos de José Santos Chocano al Perú. Esas gestiones pueden tener éxito o no, pero esa es la única forma en que puede votarse el pedido.

Yo le ruego al señor Merino que acepte esa fórmula.

El señor MERINO. — Aún cuando el poeta Chocano, por sus obras, no pertenece a su familia, sino al Perú, acepto la modificación, señor Presidente.

El señor HERRERA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Herrera tiene la palabra.

El señor HERRERA. — Realmente me va a permitir el señor Merino que califique de desacertado su pedido; todos tienen que reconocer que el más auténtico valor literario que ha tenido el Perú hasta la fecha es José Santos Chocho, pero este Congreso Constituyente que podría pasar inadvertidas la actuación política y la viva vinculación de Chocho con la tiranía leguista, no podrá olvidar, ni debemos olvidar, que en pleno conflicto con Colombia, cuando aún no se había aprobado el Protocolo de Río de Janeiro, José Santos Chocho en Chile hacía la defensa de Colombia. Nosotros debemos dejar que los restos de Chocho reposen por ahora en Chile. Esperemos que pasen algunos años y cuando hayan podido calmarse las pasiones, cuando ya no subsista sino el recuerdo del poeta, podremos traer los al Perú.

El señor MERINO. — Con la muerte se olvida todo, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No; no.

El señor MERINO. — Que se consulte mi pedido, señor Presidente.

El señor TIRADO. — Chocho dió muerte a Elmore.

El señor VARA CADILLO. — Posteriormente se ha dado muerte a cientos y a miles.

El señor CASTILLO. — Tiene singular importancia el pedido del señor Merino y la verdad es que crea una situación difícil para el Congreso Constituyente que tiene la representación del Perú.

Nosotros creemos, señor Presi-

dente, que debe establecerse claramente la distinción entre Chocho político, entre la actuación pública de Chocho y su actuación como artista, como escritor. En cuanto a la obra pública de Chocho, cuando él se dió a los déspotas de América, cuando pronunció conceptos de orden político estaba seguramente muy distante de los que luchaban por el ideal democrático; estaba seguramente muy distante también de las nuevas generaciones, pero que en materia política tenemos conceptos revolucionarios y rechazamos esas doctrinas, frente al arte y frente a la cultura no podemos hacer otra cosa que expresar nuestro pensamiento justo sobre el arte y la cultura de Chocho. Combatimos y repudiamos a Chocho como político, como pensador y como aliado de los déspotas de América, ensalzador de Gómez y de Leguía, pero tenemos admiración por el artista. La cultura socialista, señor Presidente, no puede repudiar ni la cultura ni el arte de las generaciones pasadas; no puede repudiar ni la cultura ni el arte de la burguesía. Nosotros, obligados a dar nuestro voto en este caso, tenemos que discriminar y expresar claramente nuestro pensamiento. En vida, combatimos francamente la posición política de Chocho, y la seguiremos combatiendo. José Carlos Mariátegui en su obra formidable, en ese gran mensaje a las nuevas generaciones del Perú, en esa obra que mereció los más altos elogios de la crítica y de los pensadores de América y del mundo, expone claramente el pensamiento que tienen los socialistas de América y del Perú sobre José Santos Chocho; muerto éste sus restos merecen algún homenaje; el homenaje que se debe no al político no al hombre que se alió a los déspotas, sino al pensador,

al artista, al hombre que habla, que canta, que traduce y crea belleza.

El señor / PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el pedido del señor Merino se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido desechado.

El señor VARA CADILLO. — Pido que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. Los señores que aprueben el pedido se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación).

El señor VARA CADILLO. — Que conste mi voto a favor.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que estén en contra. (Votación).

El señor HIDALGO (don Juan José). — Que conste que voto en contra porque Chocho fué más colombiano que peruano.

El señor MEDELIUS. — Que conste que también voto en contra, porque no puedo dar mi voto a favor de traidores.

El señor PRESIDENTE. — Han votado 21 señores a favor y treinta en contra. En consecuencia, no ha sido aceptado el pedido.

El señor CASTILLO. — Hace media hora presenté a la Mesa un pedido, suscrito por varios representantes.

El señor MEDELIUS. — Ya han pasado dos horas en la estación del despacho.

El señor PRESIDENTE. — En la próxima sesión se le dará lectura.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE, puesto de pie, hizo la siguiente promulgación:

CLEMENTE J. REVILLA, Presidente del Congreso Constituyente de 1931;

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Los Senadores y Representantes a Congreso, gozarán de franquicia telegráfica y radiográfica para sus comunicaciones oficiales dentro de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto; no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observación de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se pu-

blique se comunice al Ministerio de Gobierno, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de algunos dictámenes de la Comisión de Redacción.

El RELATOR leyó:

Comisión de Redacción

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, conforme a las necesidades de la circulación y de acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú, mande acuñar en la Casa Nacional de Moneda hasta dos millones de piezas de cobre del tipo de un centavo y hasta cuatro millones de piezas de cobre del tipo de dos centavos; las mismas que podrán ser canjeadas a la par por los particulares y empresas comerciales.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de diciembre de 1934.

Félix Cosío — Emilio Venero— Luis R. Casanova.

El señor PRESIDENTE. -- En debate la redacción. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar. Los señores que aprueben la redacción se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Aprobada.

El RELATOR leyó:

Comisión de Redacción

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Créase un impuesto de carácter departamental sobre el vino, el aguardiente y el alcohol que ingresen al departamento de Puno para su consumo; sujetándolo a la siguiente escala—

a) Dos centavos por cada litro de vino;

Cinco centavos por cada litro de aguardiente de uva; y

Diez centavos por cada litro de alcohol;

b) El cobro de este impuesto lo verificará la Caja de Depósitos y Consignaciones, mediante sus oficinas provinciales.

ARTICULO 2o. — El total de lo recaudado por concepto de este impuesto se distribuirá, mensualmente, entre los Concejos Provinciales del departamento de Puno de acuerdo con el porcentaje

que, para cada uno, en seguida se detalla:

Cuarenta por ciento para el Concejo del cercado de Puno, destinado al saneamiento local y al sostenimiento e incremento del alumbrado público;

Quince por ciento para el Concejo de Huancané, destinado a la implantación y conservación del alumbrado eléctrico;

Diez por ciento para cada uno de los Concejos de Sandía y de Carabaya, a fin de que instalen y atiendan el servicio de alumbrado eléctrico en las ciudades de Sandía y Macusani; y

Cinco por ciento para cada uno de los Concejos Provinciales de Azángaro, Chucuito, Lampa, Melgar y San Román, a fin de que conserven y amplíen el servicio de alumbrado eléctrico que ya tienen funcionando en las ciudades de Azángaro, Juli, Lampa, Ayaviri y Juliaca.

ARTICULO 3o. — Créase una Junta Departamental de supervigilancia de las obras de saneamiento y alumbrado eléctrico, que funcionará en la capital del departamento de Puno, y estará formada por nueve miembros, bajo la presidencia de uno de ellos que será el Alcalde del Concejo Provincial de Puno; pudiendo ser los restantes delegados de las provincias de Azángaro, Carabaya, Chucuito, Huancané, Lampa, Melgar, Sandía y San Román.

ARTICULO 4o. — Los proyectos y presupuestos de aquellas obras serán previamente revisados por el Ministerio de Fomento, que ordenará su ejecución dentro del plazo más breve; tomando en cuenta, para el saneamiento de

Puno el plan de trabajos que efectuaba y dejó suspenso The Foundation Company, con las alteraciones de índole técnica y económica que fuesen necesarias a su más perfecta realización.

ARTICULO 5o. — Efectuado que sea el saneamiento de la ciudad de Puno, y establecida la normalidad de sus servicios eléctricos; el cuarenta por ciento de los fondos que le asigna a su Concejo esta ley, pasará a incrementar la renta destinada a la construcción de un nuevo hospital, o servirá para la reforma o ensanche del actual Hospital de "San Juan de Dios", si acaso esto fuera lo más conveniente.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 28 de 1934.

Félix Cosío — Emilio Venero
— Luis R. Casanova.

El señor **PRESIDENTE.** — En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar. Los señores que aprueben la redacción se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Aprobada.

El **RELATOR** leyó:

Comisión de Redacción

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Establécese

en el Perú el Seguro Mutuo de Vida entre todos los miembros del Poder Judicial.

ARTICULO 2o. — Este Seguro se constituye por cooperaciones y en favor de las familias de todos y cada uno:

a) De los señores Vocales y Fiscales de la Corte Suprema;

b) De los señores Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores;

c) De los señores Jueces de Primera Instancia y Agentes Fiscales;

d) De los señores Jueces de Paz Letrados; y

e) De los señores Relatores y Secretarios de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores.

ARTICULO 3o. — El Seguro está constituido por un fondo formado por el conjunto de las cuotas de todos y cada una de las personas comprendidas en el artículo anterior, iguales al seis por ciento de sus sueldos mensuales, que se erogará, conservará y aplicará con sujeción a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 4o. — Tan pronto como esta ley sea promulgada, todas las Tesorerías Fiscales procederán a hacer un descuento inicial del seis por ciento de sus sueldos mensuales a todos los funcionarios comprendidos en el artículo 2o., en concepto de erogación para el Seguro Mutuo de Vida y remitirán las sumas que se obtengan al Banco Central de Reserva del Perú, para que los conserve en depósito especial que se denominará "Seguro Mutuo de Vida de los Jueces del Perú".

ARTICULO 5o. — El Banco Central de Reserva del Perú otorgará en triplicado el respectivo recibo por cada entrega a la correspondiente Tesorería. Este conservará un ejemplar como comprobante de su contabilidad y remitirá los otros dos a la Corte Superior respectiva, para constatar la realidad de la erogación de todos los obligados en ese distrito judicial.

Las Cortes Superiores vigilarán por el cumplimiento de esta obligación y remitirán a la Corte Suprema uno de los ejemplares de estos recibos del Banco Central de Reserva y conservarán el otro.

ARTICULO 6o. — Tan pronto como el Banco Central de Reserva del Perú reciba la última de las remesas que le hagan las Tesorerías, y, en todo caso, treinta días después de recibida la primera, enviará una copia de la cuenta de todas ellas, a cada una de las Cortes Superiores y éstas las transmitirán, a su vez, a los funcionarios que de ellas dependan.

ARTICULO 7o. — Inmediatamente que sea promulgada esta ley las personas comprendidas en el artículo 2o., podrán designar la persona o personas a quienes debe entregarse este seguro, en caso de su fallecimiento por medio de una carta notarial dirigida por duplicado al Presidente del Tribunal de quien dependan. Este Tribunal archivará uno de los ejemplares y remitirá el otro a la Corte Suprema para que sea igualmente archivado allí.

ARTICULO 8o. — Producido el fallecimiento de alguna de las personas comprendidas en el artículo 2o., la Corte respectiva lo comunicará a la Corte Suprema y

ésta, a su vez, al Banco Central de Reserva, ordenándole la entrega del fondo depositado, a las personas designadas en la carta notarial de que se habla en el artículo anterior o, en defecto de éstas, a los herederos testamentarios o legales del fallecido, sin más requisitos que la presentación del título que los acredite como tales y de su identidad personal.

Tanto la Corte Suprema como las Cortes Superiores podrán expedir copia certificada de las cartas notariales de que habla el artículo 7o. a petición de los designantes o de los favorecidos con la designación.

ARTICULO 9o. — Los fondos que constituyen este Seguro no podrán ser embargados por ningún motivo ni gravados con impuesto alguno.

ARTICULO 10. — Tan pronto como la Corte Suprema tenga noticias del fallecimiento de uno de las personas comprendidas en esta ley, lo comunicará a las Cortes Superiores y a las Tesorerías Fiscales de la República para que éstas hagan otro descuento del seis por ciento sobre los sueldos mensuales de todos los comprendidos en el artículo 2o., y procedan a remitir al Banco Central de Reserva del Perú las sumas que resulten, en la misma forma preserita por el artículo 4o. El Banco Central de Reserva y las Cortes Superiores procederán, en armonía con lo establecido en los artículos 5o. y 6o., hasta que llegue la oportunidad de cumplir nuevamente lo estatuido por el artículo 8o.

ARTICULO 11. — El descuento que impone este Seguro es independiente y sin perjuicio del cinco por ciento establecido para el montepío.

ARTICULO 12. — Ninguna de las personas comprendidas en esta ley, podrán sustraerse a las obligaciones y beneficios del Seguro Mutuo de Vida que establezca.

ARTICULO 13. — En caso de que algunas de las personas comprendidas en esta organización, se jubilara, continuará con las mismas obligaciones y con los mismos derechos que le da esta ley, pero sus cuotas del seis por ciento no se calcularán, sobre la pensión que alcance como jubilado sino sobre el monto del último que gozó, aunque no haya servido ese de base para el cálculo de la pensión de jubilación.

ARTICULO 14. — En caso de que alguna de las personas comprendidas en esta organización cesare en el desempeño de su cargo y no tuviera tiempo de servicios para jubilarse, podrá continuar con derecho a los beneficios establecidos, si sigue pagando la misma cuota que le correspondía en el último cargo que desempeñó.

Este pago lo hará entregando sus cuotas en la Tesorería Fiscal respectiva, en las mismas fechas que estas oficinas hagan los descuentos sucesivos a los funcionarios judiciales.

La Tesorería otorgará recibo por duplicado y el interesado presentará inmediatamente a la Corte de que hubiera dependido cuando cese, uno de esos recibos conservando para sí el otro ejemplar.

Si dejare de pagar dos cuotas perderá todos sus derechos, sin lugar a reclamación alguna sobre el seguro y tampoco podrá reclamar la devolución de las cuotas pagadas.

Tanto el hecho de seguir pagando sus cuotas un ex-funcionario no jubilado, como el de dejar de pagarlas, se comunicará oportunamente a la Corte Suprema, por la Corte Superior respectiva.

ARTICULO 15. — En caso de que los funcionarios comprendidos en esta ley obtuvieran licencias con goce de sueldo, las Tesorerías les harán los descuentos sin interrupción ninguna; pero si las licencias fueran sin goce de sueldo entonces quedarán obligados a pagar sus cuotas en dichas oficinas en la misma forma establecida en el artículo anterior, para los funcionarios no jubilados y bajo las mismas sanciones y prevenciones.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Salva de la Comisión.

Lima, 31 de diciembre de 1934.

Félix Cosío — Emilio Venero—
Luis R. Casanova.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar. Los señores que aprueben la redacción se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Aprobada.

El señor BADANI. — Está por terminarse la aprobación de la ley sobre moratoria de hipotecas; solicito que se ponga a debate.

El señor PRESIDENTE. — De ese proyecto vamos a ocuparnos. Continúa la discusión del proyecto sobre prórroga de los efectos de la ley No. 7683.

El RELATOR leyó el artículo 9o.

El señor PRESIDENTE. — En este artículo se incluye la modificación aceptada por la Comisión. En debate. (Pausa).

El señor LANATTA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Lanatta tiene la palabra.

El señor LANATTA. — Yo propondría una modificación a los señores miembros de la Comisión. Obligadamente según esta disposición todo remate debe hacerse a base de una tasación por peritos. ¿Porque no permitir que esa tasación se haga también por convenio de las partes?. Dentro del litigio puede ocurrir que los interesados se queran poner de acuerdo respecto al precio del inmueble que va a subastarse; el ejecutante para evitar-se el desembolso que toda tasación significa y el ejecutado para librarse de pagarlos, porque los gastos judiciales siempre corren por cuenta de éste. Si ambas partes están de acuerdo en señalar cuál debe ser el precio de un inmueble, ¿porque la ley va a obligarlos a que, no obstante, intervenga una tercera persona en esa designación?. Tal vez se pueda creer que cuando se celebró el contrato el deudor no tuvo la suficiente libertad para señalar el precio de su inmueble; pero no podemos decir lo mismo dentro del juicio, cuando ya está fuera de ese ambiente de necesidad que lo obligó a aceptar el precio infimo. Siquiera en este caso permítase al deudor que se ponga de acuerdo con su acreedor para fijar el precio. Propongo que se diga: no será necesi-

seria la tasación pericial si dentro del juicio los litigantes se ponen de acuerdo respecto al precio del inmueble.

El señor MEDELIUS. — Es una adición.

El señor LANATTA. — Pero es en beneficio de los dos litigantes.

El señor PRESIDENTE. — El señor Abrill Vizcarra tiene la palabra.

El señor ABRILL VIZCARRA. — Son muy atinadas las observaciones que acaba de hacer el señor Lanatta. Efectivamente, si hay acuerdo entre el deudor y el acreedor respecto del valor del inmuebles por rematarse es claro que se salva toda dificultad. Se debe, en mi concepto, aceptar esta adición, o sea que el artículo rige si las partes interesadas no han llegado a un acuerdo sobre el valor del inmueble.

El señor BADANI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Badani puede hacer uso de la palabra.

El señor BADANI. — El artículo se refiere a que la tasación debe hacerla el Cuerpo Técnico de Tasaciones. Pero ¿el Cuerpo Técnico de Tasaciones como Cuerpo Técnico va a realizar la operación todo él, o por medio de sus directores o de los peritos que va a nombrar el Cuerpo Técnico? El artículo no es claro.

Además, puede suceder que la operación no satisfaga a los interesados ¿podrán o no tachar

en este caso la operación hecha por el Cuerpo Técnico de Tasaciones? ¿No sería preferible decir que la Tasación se verificará de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles, para así dar lugar a la tacha contra los peritos designados dentro de los miembros del Cuerpo Técnico de Tasaciones por el Juez, o por el Cuerpo Técnico de Tasaciones dentro de sus mismos miembros. Tal vez si convendría además agregar: miembros del Cuerpo Técnico de Tasaciones que no desempeñen ningún cargo público.

Yo sugiero a los miembros de la Comisión esta redacción más clara del artículo, para evitar las dificultades que pudieran dar lugar más tarde el haberse expresado diciendo únicamente que la Tasación se verificará por el Cuerpo Técnico de Tasaciones.

El señor LOZANO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Lozano puede hacer uso de la palabra.

El señor LOZANO.— La Comisión no tiene inconveniente; para aceptar la modificación propuesta por el señor Badani, para que la tasación se haga por los miembros del Cuerpo Técnico de Tasaciones.

El señor BADANI.— La tasación se hará conforme al Código de Procedimientos Civiles y por miembros del Cuerpo Técnico de Tasaciones que no desempeñen cargo público.

El señor LOZANO.— Efectivamente por que si no habría dos clases de tasaciones, una conforme a esta ley y otra con-

forme al Código de Procedimientos. De manera que acepto la modificación.

El señor BADANI.— Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer el artículo modificado.

El RELATOR leyó:

“ARTICULO 9o.— Para los efectos de la presente, háyase o nó valorizado el inmueble al constituirse la hipoteca o con motivo de la ejecución, se procederá a su valorización la que se hará de conformidad con los preceptos pertinentes del Código de Procedimientos Civiles y por miembros del Cuerpo Técnico de Tasaciones que no desempeñen ningún cargo público o a falta de éstos, por peritos designados por el Juez que cobrarán por derechos sóloamente el cincuenta por ciento de lo fijado en el Arancel”.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún señor hace uso de la palabra se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor LANATTA.— ¿Y la adición que he formulado, señor Presidente?

El señor MEDELIUS.— Viene después.

El RELATOR leyó el artículo 10o.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor MEDELIUS.— Hay

una adición que he presentado, para que se incluyan los préstamos del Crédito Hipotecario del Perú y los de la Caja de Ahorros de Lima, a fin de que forme parte integrante del artículo que se ha puesto en debate.

Pido la venia de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ha aceptado la Comisión esa adición?

El señor LOZANO.— Como una ampliación.

El señor MEDELIUS.— Una ampliación del artículo que se va a votar.

El señor BADANI.— Yo tengo presentada una adición, pero creo que bastaría modificar este artículo en relación con lo que en dicha adición he pedido; y es que se exceptúen igualmente los créditos hipotecarios del Banco del Perú y Londres, en liquidación, porque sin esto no se podría terminar nunca la liquidación de este Banco. Así como hay excepciones en favor del Banco Hipotecario, me parece que puede hacerse también para las hipotecas que existen a favor del Banco del Perú y Londres y quizás también, se podría incluir al Banco de Tacna, que está también en liquidación. Si no lo hacemos así, vamos a causar entorpecimientos y dificultades en la liquidación de estos Bancos. No sé, señor Presidente, si la Comisión piensa en la misma forma.

El señor LANATTA.— La dificultad, señor Presidente, quedaría salvada completamente y los pedidos de los señores Medelius y Badani satisfechos, no con una adición sino con una su-

presión; bastaría decir: "quedan excluidos de las disposiciones de esta ley, los préstamos hipotecarios efectuados conforme a la ley del 2 de enero de 1889 y sus ampliatorias". Con no señalar cuales son los Bancos, queda solucionado el problema. **VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Que se lea la ley.

El señor LOZANO. — Acepto la modificación presentada por el señor Lanatta.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Pido, señor Presidente, que para ilustración del Congreso se sirva usted hacer leer el artículo nuevamente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó.

El señor BADANI. — No, no.

El señor LANATTA. — No se puede decir que queden exceptuados los del Banco del Perú y Londres. Recuerde el señor Badani que el Banco Central Hipotecario asumió la acción hipotecaria del Banco del Perú y Londres, de manera que al decir que queden comprendidas las acciones hipotecarias...

El señor BADANI. — (Interrumpiendo). — Asumió todos los créditos hipotecarios del Banco del Perú y Londres, pero hay muchos créditos que no asumió.

El señor LANATTA. — Ha asumido todos.

El señor BADANI. — Creo que usted debe conocer al Superintendente de Bancos encargado de la liquidación y hablan-

do de este asunto me ha manifestado que hay muchos créditos hipotecarios que están a cargo del Banco del Perú y Londres.

El señor LANATTA. — Yo leo periódicos y he visto lo que dice, que todas las cédulas hipotecarias del Banco del Perú y Londres han quedado recogidas por el Central.

Repito que el Superintendente de Bancos me ha manifestado que se vería en la dificultad de no poder terminar la liquidación del Banco del Perú y Londres si no se exceptuase las hipotecas que este tiene a su favor.

El señor LOZANO. — Yo creo que hay que considerar a la Caja de Ahorros de la Beneficencia de L^{ma}. Hay además otras instituciones que no han sido comprendidas, así es que habría que incluir las cédulas de la Caja de Ahorros, las del Crédito Hipotecario y las del Banco del Perú y Londres.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el artículo con la modificación propuesta por el señor Badani y aceptada por la Comisión.

El RELATOR leyó.

El señor MEDELIUS. — Y el Banco de Tacna.

El señor BADANI. — Las del Banco Perú y Londres y del Banco de Tacna en liquidación.

El RELATOR leyó.

El señor GUEVARA. — Yo pediría que el señor Presidente de la Comisión tuviera la bon-

dad de explicarme este punto: el objeto de esta ley es favorecer a los deudores, es decir ir en auxilio de la gente menesterosa que ha pedido dinero prestado para satisfacer premiosas necesidades; con este fin se han dictado estas disposiciones que merman hasta cierto punto los derechos de los prestamistas particulares que han colocado su dinero bajo hipoteca; pero tratándose de los Bancos yo desearía conocer las razones que existen para favorecerlos. Convengo en que se considere a las Cajas de Ahorros, pero respecto de los Bancos, de esas grandes entidades financieras que hacen fuertes préstamos hipotecarios, quisiera saber si militan en su favor las mismas razones que han fundamentado esta ley.

El señor LOZANO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Lozano tiene la palabra.

El señor LOZANO. — La situación del Banco Central Hipotecario del Perú es excepcional. Este Banco no cobra sino ocho por ciento de interés anual y tres por ciento de amortizaciones, lo que no sucede con los prestamistas particulares, que, sujetándose a la ley de agio y usura, cobran catorce por ciento cuando se trata de cantidades que pasan de 500 soles. Existe otra circunstancia especial: las cédulas del Banco Central Hipotecario, si no son pagadas por el Banco tiene que pagarlas el Estado. Conforme a la ley que creó esa institución. El Estado se comprometió a pagar estas cédulas en el artículo que dice: (Leyó). Otra disposición de la misma ley dice: (leyó).

Indudablemente, estando de por medio el crédito del Estado, es natural establecer esa excepción respecto del Banco Central Hipotecario; porque si se le aplicase esta ley de moratoria no podría hacer el servicio de amortización de las cédulas ni tampoco pagar los intereses. Se sabe perfectamente, que hay multitud de personas que tienen invertido su dinero en cédulas hipotecarias y viven de los intereses que se les paga. Estas que brevemente he expresado son pues, las razones que existen para extender los beneficios de la ley al Banco Hipotecario.

El señor BALBUENA. — La duda que sugiere el señor Guervara es fundada, por interferir en este artículo no sólo la solitud justificada del señor Medelius, en perfecta armonía con la estructura de la ley y con su finalidad, sino también la modificación que propone el señor Badani que es completamente distinta. Porque es efectivo que hay que salvar al Banco Central Hipotecario, que emite cédulas y que tiene que hacer el servicio de ellas y de sus intereses, pero hay que salvar también a los deudores, cuando los acreedores no se satisfacen con pagos parciales sino que exigen el pago íntegro.

Los Bancos Hipotecarios no exigen la devolución íntegra del dinero prestado sino, simplemente, el servicio de amortización y de intereses, de tal manera que en una forma gradual y en un período de tiempo de 10 o 20 años, el deudor reembolsa el capital prestado, no pasa esto con las hipotecas comunes, en las que es obligatorio devolver el capital prestado en un plazo pequeño.

Todas estas dificultades desaparecerían si se pone este artículo: "quedan exceptuados los créditos hipotecarios". (Siguió leyendo).

Poniendo a parte, en una adición si el Congreso lo considera conveniente, los créditos del Banco del Perú y Londres y del Banco de Tacna, a los que se quiere colocar en una situación de privilegio, con daño de los deudores a quienes se ha querido salvar. Esta ley es justamente a base de salvar a los deudores, lo que no va a suceder con esta excepción en favor del Banco Perú y Londres y del Banco de Tacna.

El señor BADANI. — (Interrompiendo). — En cambio, señor Balbuena, si no se les dá con cesión resultara una situación muy difícil.

El señor BALBUENA (Continuando). — Perdón. La liquidación del Banco del Perú y Londres no va a producirse antes de dos años, por mucho que se quiere acelerar y en cambio con la excepción que formula el señor Badani, se pone en situación muy difícil no sé a cuantos deudores. Y después no sólo hay que tener en cuenta la situación difícil de los deudores sino la situación general de todos los propietarios de bienes inmuebles en el país, y esa es otra gran finalidad de la ley. La venta de los inmuebles infliere enorme daño a la propiedad territorial, y el remate del bien de un deudor no sólo rebaja y desvaloriza la propiedad de este sino toda la propiedad territorial en el país, y esto es lo que también se quiere salvar y no lo conseguiríamos en esta ocasión si se compra al Banco de Tacna y al

Banco del Perú y Londres en liquidación.

El señor BADANI. — Señor Presidente: Para no entorpecer la dación de la ley yo pido que mi adición se tramite en la forma que propone el señor Balbuena: que se admita a debate y que pase a estudio de la Comisión.

El señor PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la forma que propone el señor Balbuena?

El señor LOZANO. — Si señor, aceptada.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El artículo aprobado dice: Artículo 10o. — Quedan exceptuadas de las disposiciones de la presente ley, los créditos hipotecarios de la Caja de Ahorros de la Beneficencia de Lima y los del Crédito Hipotecario del Perú.

El RELATOR leyó el artículo 11o.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor SOLIS. — Es natural.

El señor LANATTA. — No es natural, está mal así: no puede derogarse porque de hecho está derogada por vencimiento del plazo. Si el 31 de diciembre debió de producir sus efectos, cómo la vamos a derogar ahora? Debe suprimirse ese artículo, está demás, no puede derogarse una ley que ya está extinguida.

El señor LOZANO. — Se puede suprimir el artículo porque, efectivamente, esta ley ya no está en vigencia. Fué una ley de moratoria que fijó un plazo, de tal manera que el artículo está demás.

El señor PRESIDENTE. — Retirado el artículo.

El RELATOR leyó el artículo 13.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor MEDELIUS. — Tenemos que decir "a partir del 1.º de Enero de 1935", por que ya tenemos siete días transcurridos y puede ocurrir que algunos de estos créditos hipotecarios este incurso, desde que virtualmente quedó suprimida la ley de moratoria el 31 de diciembre.

El señor SOLIS. — No puede tener efecto retroactivo.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Castro Pozo.

El señor CASTRO POZO. — Hay una moción que hemos presentado nosotros en la cual se contempla precisamente este caso. Yo creí que el presidente de la Comisión iba a sostener el artículo undécimo por que precisamente ese es el espíritu de la moción. El artículo 11.º, en mi sentir tenía por objeto dar una mayor amplitud de la que se establece en la ley 7683, es decir que no expirara el 31 de diciembre sino que quedara vigente hasta que se promulgue esta ley.

Por qué? Porque tan pronto ha expirado la ley, el 31 de diciembre, inmediatamente se han interpuesto una serie de acciones por las escrituras públicas en que constan los contratos hipotecarios que ya tenían su plazo vencido. Se habrán interpuesto en la República, con toda seguridad, miles de juicios, aprovechando de la discusión de esta ley; de manera que si se va a probar la forma aceptada por el Presidente de la Comisión, de que la ley rija desde su promulgación, todos los créditos vencidos serán exceptuados, esta ley no los comprenderá. Nosotros, pues, esperábamos que el señor Presidente de la Comisión sostuviera el artículo 11.º, porque es precisamente el que dá, no efecto retroactivo a la ley, sino el que da vida a la ley 7683, diciendo que está vigente y está vigilante precisamente, hasta que no se promulgue esta; porque es indudable, vuelvo a repetirlo, que en los días transcurridos con posterioridad al 31 de diciembre, se han interpuesto multitud de ejecuciones amparadas por escrituras públicas ya vencidas; de manera que yo creo que el artículo 11.º no debe suprimirse, o decirse de una manera clara y coherente si es ley de emergencia.

Yo creo que la retroactividad no debe aceptarse tratándose de asuntos criminales o políticos por que habiendo transcurrido unos cuantos días o unos cuantos meses de haberse cometido el delito, ya sea este criminal o político, dar una ley que lo comprenda es ir en contra de todas las normas jurídicas existentes en el mundo civilizado, pero la retroactividad, desde el punto de vista económico social, me parece, señor Presidente, que debe aceptarla el Congreso sin tener

absolutamente ningún miramiento, porque se hace un acto de justicia, precisamente, salvando a todos aquellos deudores que se encuentran en situación económica apurada y que no han podido pagar en su oportunidad; y si se va a promulgar esta ley dentro de 15 o 20 días o si spongamos que la observe el Ejecutivo se deja amplio margen para que se entablen multitud de acciones. Por estos fundamentos pido al señor Presidente de la Comisión que no retire el artículo undécimo y que si se retira se determine en la ley en forma clara que va a comenzar a rejir desde el 1.º de Enero de 1935.

El señor BADANI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Badani tiene la palabra.

El señor BADANI. — Yo no veo, señor Presidente, el peligro que el señor Castro Pozo señala, o sea que no estén comprendidas en la ley y pueden continuarse las ejecuciones interpuestas en el intervalo entre la caducidad de la ley anterior y la vigencia de la nueva, porque la ley, en su artículo 2, tiene una disposición de carácter terminante y absoluta: aunque esté vencido el plazo para la devolución del mutuo no podrá ser ejecutado el deudor que sólo haya dejado de pagar tantos meses de intereses. De manera que en el momento en que se promulgue la ley no pueden

continuar las ejecuciones.

Al promulgarse, los tribunales tendrán que cortar todas las ejecuciones que estén en curso. Por otra parte, entiendo que la ley anterior no ha caducado, porque ha sido promulgada el día de enero y la ley señala el

período de un año al partir de la promulgación. De manera que no es posible que se hayan interpuesto ejecuciones en este intervalo.

El señor LANATTA. — Hay una solución que puede ser transaccional. Si después del primero de enero, por no existir ley de moratoria de los créditos hipotecarios, se han iniciado ejecuciones, como no es posible declarar que una ley derogada, revise, yo planteo la fórmula siguiente; la ley anterior No. 7683 continuará produciendo sus efectos hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

El señor SOLIS. — Eso es revivir la ley.

El señor LANATTA. — Pero no se dice queda derogado lo que ya lo está.

El señor CASTILLO. — Cuestión de palabras.

El señor CASTRO POZO. — Me parece buena la fórmula del señor Lanatta. No sé de una manera exacta si la ley ha sido promulgada el diez de enero en cuyo caso esta vigente, pero si se fija la fecha de 31 de diciembre, no puede decirse que el artículo segundo puede ser aplicado, a los juicios ya planteados, sino desde el momento en que se promulgue la ley. Entonces cabría pues una excepción.

El señor BADANI. — Puede usted tener razón señor Castro

Pozo, pero perdemos el tiempo, desde que la fórmula del señor Lanatta ha sido ya aceptada.

El señor BALBUENA. — Yo me permito solicitar del Presidente de la Comisión de Legislación que se diga que esta ley comprende a los contratos hipotecarios que se celebren después de su promulgación.

El señor MEDELIUS. — Yo tengo presentada, una adición en ese sentido.

El señor LOZANO. — No hay inconveniente para aceptar la fórmula propuesta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

ARTICULO 11o.—La ley 7683 continuará produciendo sus efectos hasta la fecha de la promulgación de la presente y esta ley no comprende a los contratos hipotecarios que se celebren después de su promulgación.

El señor PAREDES. — No tiene objeto.

El señor MEDELIUS. — Si tiene objeto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. Los señores que aprueben este artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor VENERO. — Debe completarse el pensamiento, debe decir: regirá por el término de 2 años desde su promulgación.

El señor PRESIDENTE. — Ya esta indicado en el artículo anterior.

El señor VENERO. — No es claro el artículo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a volver a leer el artículo.

El RELATOR leyó.

El señor VENERO. — ¿Desde cuándo?

El señor MEDELIUS. — Desde que se promulga. Las leyes son efectivas desde su promulgación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor AREVALO. — Quiero remitir a la Mesa una adición aunque se dé cuenta de ella el próximo día.

El señor PRESIDENTE. — Hay 17 adiciones. Se suspende la sesión para continuarla mañana.

Eran las 9 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción.

L. E. Gadea.